



OFORD.: N°11322  
Antecedentes.: Solicitud de acceso a información pública de 8 de mayo de 2015, mediante la cual solicita acceso a las formulaciones de cargos a los directores de Soquimich.  
Materia.: Solicita formulación de cargos Directores Soquimich  
SGD.: N°2015060067823  
Santiago, 03 de Junio de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :  
ROCÍO LINGUA MORENO - Caso(494439)  
LA GLORIA Nro:40 Depto: 1309 - Comuna: LAS CONDES - Reg.  
Metropolitana

---

En relación a su solicitud de acceso a información pública de Antecedentes, mediante la cual solicita acceder a la formulación de cargos contra los Directores de Soquimich, esta Superintendencia cumple con informarle lo siguiente:

I.- En razón de los cargos formulados a los directores de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM S.A.) se inició un procedimiento administrativo sancionador, el cual se encuentra pendiente de resolución. Luego, sus antecedentes (incluida la formulación de cargos) se encuentran sujetos a las siguientes causales de reserva establecidas en la Ley sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley de Transparencia):

1.- Artículo 21 N° 1 a), según el cual la información es reservada si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trata de antecedentes necesarios a defensas jurídicas o judiciales.

2.- Artículo 21 N° 1 b), según el cual la información es reservada tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados.

3.- Artículo 21 N° 5, según el cual la información es reservada cuando se trata de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política. El fundamento de esta causal de reserva está en el artículo 23 del D.L. N° 3.538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, según el cual: "*Los empleados o personas que a cualquier título presten servicios en la Superintendencia estarán*

*obligados a guardar reserva acerca de los documentos y antecedentes de las personas o entidades sujetas a la fiscalización de ella, siempre que tales documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos. La infracción a esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal."*

II.- No obsta a lo señalado en el punto I anterior que mediante Resolución N° 080 de fecha 31 de marzo de 2015, esta Superintendencia haya levantado la reserva respecto del hecho de formularse cargos contra los directores de SQM S.A., ya que dicha decisión se fundamentó en lo establecido en el inciso segundo del artículo 23 del D.L. N° 3.538 de 1980, atendida la fe pública y el interés de los inversionistas, manteniéndose la reserva respecto del contenido del oficio de formulación de cargos y el resto de los antecedentes relativos a la investigación.

En razón de lo anterior, esta Superintendencia ha cumplido con pronunciarse respecto de su solicitud de acceso a información pública dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG/SMG/GPV wf 494439

Saluda atentamente a Usted.

  
**PATRICIO VALENZUELA**  
INTENDENTE DE REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201511322497268DrPkoWGhXAYKTGvVvgmYFGqnNeAogr